



# Resolución Jefatural

**N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 13 de Enero de 2023

**VISTOS:** El Memorando N° 000059-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000058-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000013-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 605-2022/RL-CNS-PRONIED del CONSORCIO NORTE – SUR, y el Informe N° 000034-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante, la Entidad invitó a la Contratación Directa N° 09-2020-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la obra: “*Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura*”; posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho proceso, con la empresa COAM CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 6'840,050.63 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Cincuenta con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, la Entidad invitó a la Contratación Directa N° 11-2020-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del Saldo de Obra: “*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura*”; posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO NORTE - SUR, conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, en adelante el Supervisor de Obra, por el monto de S/ 541,100.40 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cien con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2103-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIEDUGEO de fecha 02 de diciembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión queda fijado con fecha 02 de diciembre de 2020;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000147-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra por cincuenta y nueve (59) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000186-2021-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra por dieciséis (16) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 14 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000209-2021-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra por treinta y uno (31) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 14 de setiembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por quince (15) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, CONSORCIO NORTE SUR, lo cual extendió el término del plazo contractual del servicio de supervisión vigente hasta el 14 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000223-2021-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de octubre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 de la obra por quince (15) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 29 de setiembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por quince (15) días calendario, a favor del Supervisor de Obra, CONSORCIO NORTE SUR, lo cual extendió el término del plazo contractual del servicio de supervisión vigente hasta el 29 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000266-2021-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de la obra por treinta y seis (36) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 04 de noviembre de 2021; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y seis (36) días calendario, a favor del Supervisor de Obra CONSORCIO NORTE SUR, lo cual extendió el término del plazo contractual del servicio de supervisión vigente hasta el 04 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión, por ochenta y ocho (88) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 02 de marzo de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyos costos serán de cargo del Contratista Ejecutor de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000094-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de abril de 2022, la Entidad resolvió declarar



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la obra por ciento treinta (130) días calendario, manteniéndose el plazo de ejecución de obra hasta el 04 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000117-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión, por ochenta y nueve (89) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 30 de mayo de 2022. plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyos costos serán de cargo del Contratista Ejecutor de Obra;

Que, mediante Asiento N° 595 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de agosto de 2022, el Supervisor dejó constancia, entre otros, que el Contratista continúa ejecutando la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000175-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 de la obra, por doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, manteniéndose el plazo de ejecución de obra hasta el 04 de noviembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 555-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de septiembre de 2022, mediante la cual el Supervisor presentó el Informe Mensual N° 21, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 01 al 31 de agosto de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000211-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión por noventa y dos (92) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 30 de agosto de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyos costos serán de cargo del Contratista Ejecutor de Obra;

Que, mediante Carta N° 577-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 18 de octubre de 2022, mediante la cual el Supervisor de Obra presentó el Informe Mensual N° 22, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2022;

Que, mediante Asiento N° 620 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de octubre de 2022, el Residente de Obra dejó constancia de la imposibilidad de ejecutar partidas faltantes;

Que, mediante Carta N° 602-2022-CNS-PRONIED, recibida por la Entidad el 05 de diciembre de 2022, mediante la cual el Supervisor de Obra remitió la Valorización Mensual de Obra N° 23, correspondiente al mes de octubre de 2022 para su trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000276-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Entidad resolvió



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 de la obra, por ciento cincuenta y siete (157) días calendario, manteniéndose el plazo de ejecución de obra hasta el 04 de noviembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 605-2022-CNS-PRONIED, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad la solicitud N° 04 de extensión del servicio de supervisión de obra, por noventa y dos (92) días calendario, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2022 al 31 de octubre de 2022, debido a que el Contratista Ejecutor de la Obra no ha culminado la ejecución de algunas partidas de obra, pese a que el plazo contractual vigente venció el 04 de noviembre de 2021, de acuerdo con la ampliación de plazo N° 05 que la Entidad aprobó mediante Resolución Jefatural N° 000266-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo que ha generado la necesidad de que los servicios de supervisión continúen prestándose hasta el 31 de octubre de 2022, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 000013-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de enero de 2022, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras que es la opinión que procede formalizar la cuarta extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por noventa y dos (92) días calendario a favor del contratista Supervisor, CONSORCIO NORTE SUR, encargado de la supervisión del saldo obra: "*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura*", cuyo costo será asumido por el Contratista ejecutor de la obra, COAM CONTRATISTAS S.A.C., lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato en cumplimiento al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, señaló que el término de plazo contractual del servicio de Supervisión deberá postergarse del 31 de agosto de 2022 al 30 de noviembre del 2022, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra);

Que, mediante Informe N° 000058-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de enero de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000013-2023-FMG -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que procede formalizar la cuarta extensión del servicio de supervisión, por noventa y dos (92) días calendario, a favor del Consorcio Norte Sur; razón por la cual recomienda se derive el informe del Coordinadora de Obra a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000059-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000013-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, cuyo informe cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras otorgada mediante Informe N° 000058-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se concluye que procede formalizar la cuarta extensión del servicio de supervisión, por noventa y dos (92) días calendario, a favor del Consorcio Norte Sur; en virtud a lo cual solicita se emita opinión legal, proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Que, mediante del Informe N° 000034-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad aprobar la Cuarta Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura”*; derivado de la Contratación Directa N° 011-2020-MINEDU/UE 108-1, por noventa y dos (92) días calendario, dado que, el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputable al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, razón por la cual corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del **30 de agosto del 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022**, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, informe final, y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, estipulado en el contrato;

Que, el artículo 186 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece lo siguiente: *“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)”*;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: *“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. E” (...)*;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000271-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 05 de diciembre de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 06 de enero de 2023, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, así como el Decreto Supremo N° 168-2020-MINEDU y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000271-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Cuarta Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por noventa y dos (92) días calendario, presentada por el CONSORCIO NORTE - SUR, encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura”; en mérito al Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 11-2020-MINEDU/UE 108, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del 30 de agosto de 2022 al 30 de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960



# Resolución Jefatural

noviembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de Obra, CONSORCIO NORTE – SUR (conformado por la empresa NEFASA S.A.C. y el señor JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI), y al Contratista COAM CONTRATISTAS S.A.C conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
ANTONIO OLAF SUAREZ MONTALVO  
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TPCNSQS**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: 511 615-5960